



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 785 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 20 OCT. 2023

**Vistos:** el Memorandum N° 0431-2023/DG-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 19 de octubre del Año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Ratificación, de Designación como Director de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con el memorándum de vistos emanado de la Dirección General, se ha dispuesto proyectar la resolución de ratificación designando en las funciones, a partir del 20 de octubre del año 2023, en el cargo de confianza F-4, al **Ing. WADERLEY PARIONA ATAO**, como Director de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas;

Que, el Artículo 77 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que el numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha que pretenda retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción, y entendiéndose que la no proyectó oportunamente el acto administrativo;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 326-2023-GR. APURIMAC/GR.** Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección De Salud Apurímac II Andahuaylas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** RATIFICAR, a partir del 20 de octubre del año 2023, al **Ing. WADERLEY PARIONA ATAO**, como Director de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, cargo de confianza F-4, con las responsabilidades de ley.

**ARTÍCULO 3°.-** TRANSCRIBIR la presente resolución a los interesados y a las Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.  
D.G  
DEADM.  
Interesado  
Arch/mdri.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
M.C. Ibar Quintana Moscoso  
CHP. 23174  
DIRECTOR GENERAL